



## LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD<sup>1</sup>

*Sobre la base de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada el 19 de septiembre de 2016, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular establecerá una serie de principios, compromisos y entendimientos entre los Estados Miembros respecto de la migración internacional en todas sus dimensiones. El Pacto Mundial deberá contribuir de manera sustantiva a la gobernanza mundial y fomentar la coordinación en materia de migración internacional. Los “documentos temáticos”, preparados por la OIM para someterlos a la consideración de los Estados Miembros, exponen a grandes rasgos los temas y propuestas esenciales con objeto de informar a los interlocutores del proceso de consulta de 2017 que ha de conducir a las negociaciones intergubernamentales y finalmente a la adopción del Pacto Mundial.*

### INTRODUCCIÓN

La comunidad internacional lleva mucho tiempo condenando la abominable práctica de la trata de personas, y muchos Estados han intensificado considerablemente sus esfuerzos para prevenir y castigar esta práctica y proteger a sus víctimas. Aunque se han logrado grandes avances, aún queda mucho por hacer. Al igual que ocurre con otros delitos, la demanda de la trata de personas, por ejemplo, es una cuestión que resulta particularmente difícil de abordar. Con frecuencia, incluso resulta difícil reconocer a las personas que han sido objeto de la trata; ocurre, por ejemplo, con los hombres que no responden a la imagen estereotípica de una víctima de la trata. Además, pese al admirable y significativo aumento de leyes promulgadas en materia de lucha contra la trata en muchos países, el efectivo enjuiciamiento de los tratantes o traficantes es aún insuficiente. El presente documento expone las principales dificultades a que se enfrentan los Estados y la comunidad de lucha contra la trata para prevenir y responder a esta práctica, así como proteger a las víctimas, y ofrece recomendaciones sobre las medidas y los compromisos concretos que deberían abordarse en el documento del Pacto Mundial sobre Migración.

### PRINCIPIOS ESTABLECIDOS

#### **Marco normativo**

Una serie de instrumentos internacionales ampliamente ratificados proporcionan el marco para combatir la trata de personas. La definición internacionalmente aceptada de "trata de personas" figura en el artículo 3 del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia* (comúnmente conocido como "Protocolo de Palermo") y reza como sigue:

"Por 'trata de personas' se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras



formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos"<sup>2, 3</sup>.

Es importante señalar que los Estados están obligados a proteger a las víctimas como parte de las obligaciones internacionales que les incumben, no solo en virtud del Protocolo de Palermo<sup>4</sup>, sino también de otros instrumentos internacionales, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional del trabajo. Numerosos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son pertinentes en este ámbito: el Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (1957); el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso (1930) y su Protocolo de 2014 (junio de 2014); y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999). Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 2000, prohíben la trata de niños, cualquiera sea su propósito, en particular con fines de explotación y trabajo forzoso, y contienen principios y disposiciones que constituyen la base de un enfoque de derechos del niño. Algunos instrumentos regionales como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2005) y la Convención de la ASEAN contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños (2015) también han desempeñado un papel significativo en el fortalecimiento de la protección que se presta a las víctimas.

En el plano nacional, la mayoría de los países ha aprobado leyes que tipifican la trata de personas como un delito específico<sup>5</sup>. En general, la legislación interna de esos países también tipifica por separado los delitos más habituales relacionados con la trata de personas, como la violencia física, sexual y psicológica; el secuestro; las amenazas de muerte; la prisión arbitraria o la privación de la libertad de circulación; la esclavitud; la servidumbre por deudas; la servidumbre; el matrimonio forzado; la facilitación de la migración irregular; la creación de estructuras o grupos delictivos organizados y la pertenencia a esas organizaciones; la emisión, el uso o la posesión de documentos de viaje e identidad falsos o fraudulentos; el blanqueo de dinero; el soborno y la corrupción de funcionarios públicos.

Asimismo, se ha promulgado una serie de leyes nacionales para alentar a las empresas a hacer frente a las violaciones de derechos humanos y laborales, en particular la trata de personas, que pueden producirse en sus cadenas de producción y distribución. Algunas de ellas, como la Ley de Transparencia en las Cadenas de Producción y Distribución de California (2010), la Ley de Esclavitud Contemporánea del Reino Unido (2015) y las modificaciones del Reglamento de Adquisiciones Federales de los Estados Unidos (2015), obligan a las empresas con cierto volumen de operaciones a adoptar una actitud proactiva en cuanto a la comprensión de los riesgos presentes en sus procesos empresariales que pueden socavar directa o indirectamente los derechos laborales y humanos, así como a documentar las medidas adoptadas para abordar tales riesgos. En consonancia con el marco para "proteger, respetar y remediar" de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los empeños de estos gobiernos han contribuido a lograr una mayor rendición de cuentas de las empresas en cuanto a la lucha contra todas las formas contemporáneas de esclavitud.



### ***La trata de personas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible***

La aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en septiembre de 2015, renovó el compromiso político de combatir la trata de personas y proteger a las víctimas. La meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) insta a poner fin a todas las formas de trabajo forzoso, trata de personas, formas contemporáneas de esclavitud y trabajo infantil antes de 2025. Otras dos metas también abordan la trata de personas: la meta 5.2 ("Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación") y la meta 16.2 ("Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños").

El progreso realizado en relación con otros ODS también es fundamental para aplicar un enfoque reforzado y amplio de lucha contra la trata, por ejemplo, en las esferas de la erradicación de la pobreza (Objetivo 1); la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Objetivo 5); la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente (Objetivo 8); la reducción de la desigualdad en los países y entre ellos (Objetivo 10); y la facilitación del acceso a la justicia para todos y la creación de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas (Objetivo 16). La meta 10.7, encaminada a facilitar una migración segura, ordenada, regular y responsable, también reviste una importancia crítica. Esta meta reconoce que, para que la migración despliegue todo su potencial y reporte beneficios, y se aborden al mismo tiempo riesgos tales como la trata de personas, es necesario adoptar enfoques de migración y movilidad humana bien gestionados y bien dirigidos.

## **CUESTIONES**

### ***Comprender la trata de personas***

La trata de personas da lugar a la explotación de niños, niñas, hombres y mujeres dentro de sus propios países o en el extranjero cuando las víctimas no pueden escapar de sus explotadores. A través del engaño, la coerción y las amenazas (físicas o psicológicas), las víctimas de la trata pueden ser explotadas de diversas maneras, en particular con fines de trabajo forzoso, mendicidad, extracción de órganos, explotación sexual o matrimonio forzado<sup>6</sup>. El delito de la trata de personas comprende todos o alguno de los siguientes elementos: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

En los últimos años, la OIM, la OIT, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otras organizaciones se han esforzado considerablemente por mejorar los datos disponibles sobre la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud. Aunque actualmente abundan los datos cualitativos, resulta difícil validar las estimaciones cuantitativas sobre la prevalencia de la trata de personas en los ámbitos nacional, regional y mundial debido al carácter clandestino del delito y a la dificultad de acceder a los grupos y las personas afectados. En 2012, la OIT informó de que 20,9 millones de personas eran víctimas de "trabajos forzosos" en todo el mundo (11,4 millones de mujeres y niñas y 9,5 millones de hombres y niños)<sup>7</sup> y, recientemente, el informe *Global Slavery Index* publicado por la Walk Free Foundation en 2016<sup>8</sup>



estimó que 45,8 millones de personas en todo el mundo viven sometidas a "formas contemporáneas de esclavitud".

Aunque la incertidumbre que reina sobre el tema se debe, en parte, a las discrepancias sobre la definición de "esclavitud", "trabajo forzoso", "explotación" y "trata de personas" y puede achacarse, en la medida restante, al carácter generalmente clandestino del problema, el dato más importante es que la trata de personas afecta a todos los países, tanto a los de origen como a los de tránsito y destino de las víctimas de la trata. En una economía globalizada, la demanda de mano de obra barata, servicios sexuales y personas que puedan ser explotadas para cometer delitos menores o más graves (como la mendicidad o el tráfico de drogas), son las principales causas profundas de la trata de personas. El desafío de todos los países consiste en responder a esta demanda y perseguir a los responsables de estos delitos que se aprovechan de las aspiraciones de las personas a una vida mejor y, al mismo tiempo, proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata.

Aunque la mayor parte de los procesos migratorios son voluntarios y producen un efecto ampliamente positivo en las personas y las sociedades, la migración, en particular la migración irregular, puede acrecentar la vulnerabilidad a la trata de personas y la explotación. Muchos migrantes se enfrentan a graves violaciones de derechos durante el proceso migratorio. Pese a la creciente prevalencia de la migración como fenómeno mundial, la adaptación de los marcos de gobernanza de la migración no está siendo lo suficientemente rápida para hacer frente a los desafíos de protección emergentes. Aunque existen vías para emprender una migración segura y regular, estas no satisfacen plenamente la demanda que genera el deseo o la necesidad de migrar (incluso en condiciones irregulares o peligrosas) por diversas razones de orden social, económico, político y ambiental. Los migrantes, incluidos muchos niños, han sido objeto de secuestros y peticiones de rescate, extorsiones, violencia física, abusos sexuales y trata de personas<sup>9</sup> a lo largo de las rutas de migración irregular de todo el mundo. Así es como muchas personas que emprenden su viaje, poniéndose en manos de traficantes por voluntad propia, pueden acabar convirtiéndose en víctimas de la trata a lo largo del camino. Los migrantes también pueden ser víctimas de la colusión entre traficantes y prestamistas locales que ofrecen préstamos para cubrir los gastos del viaje y luego reclaman las tierras o las propiedades familiares como garantía. En las comunidades en que la agricultura de subsistencia funciona como red de protección social, las consecuencias pueden ser devastadoras, no solo para el migrante, sino también para la familia extensa.

Cuando llegan a su destino, los migrantes (tanto regulares como irregulares) permanecen vulnerables a la trata y otras formas de explotación debido a la existencia de barreras lingüísticas, dificultades de integración social, y empleadores, terratenientes y proveedores de servicios sin escrúpulos que se aprovechan de sus limitados conocimientos sobre la situación local y su escasa capacidad de negociación. Muchos migrantes no pueden o no quieren acceder a los servicios sociales y al sistema de justicia, incluso aunque legalmente tengan derecho a ello.

Dado que la mayoría de los migrantes internacionales son trabajadores o solicitantes de empleo, es imprescindible conceder especial atención a los sistemas de contratación de mano de obra. La



explotación de los trabajadores migrantes a menudo comienza incluso antes de que se inicie el proceso migratorio, cuando las agencias de contratación cobran comisiones innecesarias, engañan a los solicitantes de empleo sobre las condiciones de contratación o incluso funcionan, a sabiendas o sin saberlo, como el órgano de captación de las operaciones de trata de personas. Tras pagar altas comisiones de contratación e incurrir en gastos para asegurarse un empleo, es posible que los migrantes lleguen a su lugar de trabajo sumidos en las deudas y no dispongan prácticamente de opciones al darse cuenta de que las condiciones del contrato o sus derechos laborales no se respetan. Es incluso más probable que se encuentren en esta situación cuando su condición migratoria los ata a un empleador específico o cuando han migrado de manera irregular, y su poder de negociación se ve considerablemente mermado. Las empresas tienen una responsabilidad particular de asegurarse de que sus proveedores, a lo largo de toda la cadena de suministro, se adhieran a una contratación ética y apliquen prácticas de empleo justas.

Por último, las crisis humanitarias como los conflictos armados, los desastres naturales y los disturbios prolongados pueden dar lugar a un incremento de la trata de personas y demás formas de explotación asociadas, tanto dentro de las zonas afectadas por crisis como en dirección a estas zonas o hacia afuera de ellas<sup>10</sup>. Las crisis pueden exacerbar la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas a las formas de trata preexistentes, así como a nuevas formas inducidas por las crisis. La trata de personas dentro de zonas afectadas por crisis o hacia ellas puede adquirir numerosas formas, como la trata con fines de explotación sexual. Los desplazamientos a gran escala provocados por crisis también crean poblaciones vulnerables que pueden convertirse en víctimas de la trata.

### ***Enfoques y lagunas existentes***

Las iniciativas mundiales de lucha contra la trata puestas en marcha por Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales han aplicado el paradigma de las tres P, procesamiento, protección y prevención, establecido en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, de 2010<sup>11</sup>. A pesar de estos empeños colectivos, no hay razón para creer que la trata de personas es hoy menos prevalente de lo que era cuando se aprobó el Protocolo de Palermo en 2000.

El Protocolo de Palermo, a diferencia de otros instrumentos de derechos humanos anteriores, se hizo hincapié en las respuestas de justicia penal a la trata de personas. Si bien el enfoque de justicia penal ha contribuido a impulsar un cambio legislativo en el plano nacional, la erradicación de la trata de personas exige una atención mucho mayor a las cuestiones de justicia social, como la discriminación y la desigualdad, las oportunidades de migración laboral y el consumo consciente. En particular, las iniciativas de lucha contra la trata se enfrentan a las siguientes dificultades principales:

### ***Prevención***

Si bien en los últimos años se han fortalecido los marcos de protección de las víctimas de la trata, los avances en materia de prevención de la explotación han sido más moderados. Generalmente, las campañas de concienciación pública se centran en las posibles víctimas y destacan los riesgos de la trata, en lugar de promover alternativas seguras, ya sea en sus hogares o a través de vías



de migración segura. Por el contrario, se suele pasar por alto la responsabilidad que incumbe a las empresas y los consumidores que demandan servicios sexuales, mano de obra barata y productos económicos. Es preciso adoptar medidas para afrontar la realidad de que algunos productos se venden a precios tan bajos porque los trabajadores migrantes de las cadenas mundiales de suministro que los producen reciben una remuneración escasa e irregular por su trabajo.

A fin de abordar el factor de la demanda de la trata y la explotación, es preciso lograr el compromiso de quienes generan dicha demanda, en particular de los propios consumidores y el sector privado. Se deben ampliar las campañas destinadas a modificar el comportamiento de los ciudadanos, tanto en su calidad de consumidores como de miembros conscientes de la sociedad, y redoblar los esfuerzos para concienciar, alentar, ayudar u obligar a las empresas a sanear sus cadenas de suministro.

### **Protección**

Se ha avanzado considerablemente en la creación de marcos jurídicos para mejorar la protección de las personas consideradas víctimas de la trata. En muchos países, las personas reconocidas como víctimas tienen acceso a residencia temporal, alojamiento seguro, apoyo médico y psicosocial, oportunidades de retorno voluntario asistido y reintegración, así como apoyo y oportunidades para integrarse. Sin embargo, el número de personas que se benefician de estos programas de protección sigue siendo reducido, en comparación con los millones de personas que se calcula que continúan sometidas a situaciones de explotación. En la vida real, la línea que separa a las víctimas de la trata de muchos migrantes irregulares o migrantes objeto de tráfico de personas que han sido explotados o maltratados es borrosa, en el mejor de los casos, y resulta difícil de distinguir para los equipos de respuesta inicial, como los agentes de policía, los oficiales de fronteras, el personal sanitario o los inspectores de trabajo. Actualmente, el reconocimiento de una persona como víctima de la trata significa que la persona puede optar a un periodo de estancia y a diversas formas de asistencia en muchos países. Sin embargo, muchos migrantes, en particular los hombres jóvenes que trabajan de forma ilegal, no encajan en el estereotipo de víctima de la trata y, por ello, las probabilidades de que sean sometidos a examen y reconocidos como víctimas son escasas.

Además, muchas víctimas no pueden acceder ni a servicios de protección ni a reparaciones efectivas. En incontables ocasiones, las víctimas son detenidas por delitos cometidos durante su condición de víctimas de la trata, y existen muy pocos incentivos para animarlas a colaborar en la investigación y el enjuiciamiento de sus tratantes. Tras más de 25 años trabajando con víctimas de la trata, la OIM es plenamente consciente de que la mayoría de las víctimas necesitan más que asistencia humanitaria básica, la regularización de su estancia temporal y medidas para limitar su interacción directa con los acusados durante los juicios. De hecho, la mayoría de ellas buscan poder trabajar, obtener un ingreso para los familiares que dejaron en su país y ser compensadas de manera justa por el trabajo realizado en condiciones de explotación. La necesidad de obtener ingresos es especialmente aguda en el caso de quienes se han endeudado considerablemente, por ejemplo, para asegurarse oportunidades de empleo.



Por último, es importante mejorar la respuesta a las vulnerabilidades a la trata y la explotación de las poblaciones afectadas por crisis y asegurarse de que las medidas de lucha contra la trata se incluyan sistemáticamente en todas las fases de la acción humanitaria. Mientras que las respuestas en situaciones de emergencia normalmente tienen en cuenta cuestiones de protección como la violencia de género, la violencia física y sexual contra menores y el trabajo infantil, la trata de personas continúa siendo una cuestión mayormente invisible a ojos de las actuales estructuras de coordinación humanitaria y el sistema de grupos temáticos mundiales del Comité Permanente entre Organismos.

### ***Procesamiento o enjuiciamiento***

A pesar del gran número de leyes que a escala nacional, regional e internacional prohíben la trata de personas, la respuesta de la justicia penal en esta materia sigue siendo inadecuada. Los esfuerzos dirigidos a enjuiciar a los responsables de las redes de la trata han tenido una repercusión limitada, y es preciso aplicar nuevos enfoques para administrar justicia en favor de las víctimas. Con frecuencia, ello también requiere el fortalecimiento y la promoción del estado de derecho. Como se ha mencionado anteriormente, la respuesta de la justicia penal también es insuficiente para erradicar la trata de personas.

Por último, se debe poner un mayor empeño en extraer enseñanzas de las intervenciones para combatir la trata de personas, y aprovechar la experiencia y los conocimientos adquiridos hasta la fecha por la comunidad de lucha contra la trata y otros interesados (como el movimiento de defensa de los derechos de los trabajadores) a fin de fundamentar las futuras respuestas de lucha contra esta práctica<sup>12</sup>. Aunque la cantidad de datos sobre la trata aumenta cada año, la normalización de estos datos es prácticamente nula, lo que limita las posibilidades de comparar las respuestas o comprender si las mejores prácticas pueden reproducirse en otros contextos. Los agentes de lucha contra la trata deben encontrar la forma de superar los obstáculos relativos al intercambio de datos dentro de un marco de estricta confidencialidad y salvaguardias apropiadas para proteger los datos personales de los interesados.

## **PROPUESTAS DE ACCIÓN**

- 1) Mejorar el estado de derecho:** Aunque se han registrado notables progresos en la tipificación de la trata de personas y la mejora de la protección de las víctimas en el plano nacional, la aplicación de las disposiciones en la materia continúa planteando desafíos. La aplicación efectiva de la ley comprende el cumplimiento de las regulaciones de trabajo que protegen a los trabajadores frente a la contratación y las prácticas de empleo en condiciones de explotación. Además, es preciso redoblar los esfuerzos para investigar y enjuiciar a los responsables de la trata y combatir la corrupción.
- 2) Facilitar el acceso a reparaciones:** Las víctimas de la trata deben tener acceso a reparaciones, en particular a reparaciones de carácter civil. Todos los instrumentos internacionales recientes reconocen expresamente el derecho de una víctima a obtener reparación, y se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de facilitar el acceso a reparaciones a través



de la legislación penal y civil y mediante la creación de fondos especiales establecidos a tal efecto.

- 3) Aumentar las vías de migración segura y regular:** La migración irregular acrecienta los riesgos para los migrantes, en particular el riesgo de convertirse en objeto de la trata y otras prácticas de explotación. Los países de origen, tránsito y destino deben abordar este problema de forma colaborativa, acrecentando las oportunidades de migración regular, lo que comprende oportunidades de empleo, educación, reunificación familiar y admisión por motivos humanitarios.
- 4) Incrementar la protección a través de la prestación de asistencia directa a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad:** El reconocimiento oportuno de migrantes en situaciones de vulnerabilidad es fundamental para prevenir la trata y la explotación, especialmente en el contexto de grandes desplazamientos, en el que los migrantes generalmente disponen de un acceso muy limitado a servicios. Los Estados y los proveedores de servicios deben esforzarse por comprender qué hace que un migrante sea vulnerable a la trata e intentar abordar esas vulnerabilidades antes de que alguien se aproveche de ellas.
- 5) Reducir la demanda de productos y servicios baratos producidos o prestados por víctimas de la trata y migrantes explotados:** La demanda de servicios sexuales, productos baratos y mano de obra barata o esclavizada impulsa la trata de personas en todo el mundo. Si bien los agentes criminales entregan a las víctimas que se utilizarán para prestar este tipo de servicios, son los usuarios o consumidores finales quienes permiten que estos agentes mantengan su negocio en funcionamiento. Es preciso adoptar medidas para informar a la población sobre los costos sociales de estos servicios, a fin de reducir la demanda y, cuando proceda, tipificar como delito la compra o utilización de tales servicios y castigar a sus usuarios o consumidores. El sector privado, que está profundamente involucrado en la migración en cuanto conjunto de empleadores y compradores de bienes y servicios, debe aprovechar su notable influencia para garantizar una contratación ética y condiciones de trabajo dignas para los trabajadores migrantes, y fortalecer la debida diligencia y las reparaciones en consonancia con las normas del trabajo de la OIT y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Las agencias de contratación deben adherirse a las normas de conducta relativas a la contratación ética de trabajadores migrantes.
- 6) Encarar la trata de personas en tiempos de crisis:** La respuesta a la trata debe abordarse e integrarse en el sistema de grupos temáticos mundiales del Comité Permanente entre Organismos a fin de asegurar la preparación y la respuesta inmediata de todo el sistema desde el inicio de la situación de emergencia humanitaria. Los modelos de prevención y protección existentes han de adaptarse al contexto humanitario, y los agentes humanitarios deben recibir capacitación para responder mejor a las necesidades de las víctimas de la trata y mejorar la coordinación de sus respuestas. También es importante recopilar datos, y vigilar y analizar la trata de personas en contextos de crisis.





**7) Promover y ampliar la investigación y el análisis de las tendencias relativas a la trata de personas, así como las respuestas y políticas de lucha contra la trata, en particular supervisar y evaluar las intervenciones:** Es importante fortalecer la capacidad de los agentes de lucha contra la trata para que recopilen datos de mejor calidad y más normalizados tanto sobre la actividad de la trata propiamente dicha como sobre las intervenciones para combatirla. Los asociados gubernamentales y no gubernamentales deben trabajar juntos para asegurar un entendimiento común y el conocimiento de las normas y definiciones aplicables a los datos sobre la trata, y establecer sistemas de gestión de la información sobre la trata de personas. Además, se deben reducir los obstáculos al intercambio de datos e información, así como sus costos, a fin de fortalecer la base factual sobre la lucha contra la trata. En un contexto de estricta confidencialidad y salvaguardias adecuadas para proteger los datos personales de los interesados, cabe establecer sistemas en los que publicar e intercambiar datos anonimizados de forma segura sobre la trata de personas, en particular plataformas de publicación abiertas y de múltiples interesados, como la Plataforma de datos concertados sobre la trata de migrantes de la OIM. Asimismo, se deben fomentar las comunidades de práctica sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas y ofrecer espacios comunes para el intercambio de herramientas, investigaciones y análisis, evaluaciones y mejores prácticas en este ámbito.

---

<sup>1</sup> El presente documento aborda específicamente el tema de la trata de personas. Gran parte de su contenido se aplica también a otros fenómenos relacionados, como las formas contemporáneas de esclavitud, las peores formas de trabajo infantil, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la explotación sexual con fines comerciales y la esclavitud contemporánea. Estos términos se definen de diferente manera en el ámbito jurídico (o no han sido definidos aún) pero a menudo comparten los mismos elementos o circunstancias que la trata de personas.

<sup>2</sup> *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia*, artículo 3 a). Para estimar si existe delito con arreglo a esta definición de trata de personas en víctimas adultas, se debe probar la existencia de tres elementos interrelacionados e interdependientes, cada uno de los cuales comprende una variedad de componentes específicos: 1) la actividad (qué hace el tratante); 2) los medios (cómo lo hace); y 3) el propósito (por qué lo hace). En términos estrictamente jurídicos, no es necesario probar que la explotación tuvo lugar efectivamente, sino que basta con demostrar que el tratante intentó explotar a la víctima a través de una de las formas de explotación definidas al aplicar uno de los componentes de los elementos de actividad y medios. El artículo 3 c) elimina el requisito de demostrar el segundo elemento, el de los medios, si la víctima es menor de 18 años. Por consiguiente, en el caso de las víctimas de la trata menores de edad, el profesional solo debe demostrar la existencia de un componente del elemento de actividad aplicado con fines de explotación del menor a través de una de las formas de explotación definidas.

<sup>3</sup> Existe una clara diferencia jurídica entre la trata de personas y el tráfico de migrantes, que se define como "la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material" (Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000). Dicho esto, es posible que la trata y el tráfico de personas utilicen las mismas rutas y que el tráfico en ocasiones dé lugar a la trata de personas: algunos migrantes tal vez comiencen su viaje otorgando su acuerdo para ser transportados de manera ilegal a otro país, pero terminen siendo engañados, intimidados o forzados a aceptar situaciones abusivas más adelante en el proceso, por ejemplo, a trabajar por una remuneración ínfima para pagar los servicios de los traficantes. Asimismo, al igual que las víctimas de la trata, los migrantes objeto de tráfico pueden convertirse en víctimas de otros delitos, malos tratos, violencia o violaciones de los derechos humanos. Consulte también el documento temático de la OIM "Lucha contra el tráfico de migrantes" y el documento *What is the Difference between Trafficking in Persons and the Smuggling of Migrants?* (Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, ICAT Issue Brief 1, 2016), disponible en: <http://icat.network/sites/default/files/publications/documents/UNODC-IB-01-draft4.pdf>.

<sup>4</sup> La protección de las víctimas es uno de los objetivos declarados del Protocolo de Palermo, en el que se dispone que cada Estado: "Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, [...] protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales [...]" (art. 6 1)); "[...] velará por [...] proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: información sobre procedimientos



judiciales y administrativos pertinentes, y asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten [...] en las etapas apropiadas de las actuaciones penales [...] sin que ello menoscabe los derechos de la defensa" (art. 6 2)); "[...] considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, [...] en particular mediante el suministro de alojamiento adecuado; asesoramiento e información; asistencia médica, psicológica y material; y oportunidades de empleo, educación y capacitación" (art. 6 3)); "[...] se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio" (art. 6 5)); y "[...] velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos" (art. 6 6)).

<sup>5</sup> Según se indica en el informe mundial sobre la trata de personas (*Global Report on Trafficking in Persons*, 2016) elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el número de países que tipifican como delito la mayoría de las formas de trata de personas de acuerdo con la definición utilizada en el Protocolo de Palermo aumentó de 33 países en 2003 a 158 en 2016.

<sup>6</sup> Mientras que la trata de personas es la forma más extrema de explotación, las personas pueden sufrir otras formas de abuso, incluidas las violaciones de sus derechos laborales y humanos, aunque no todas configuran el delito de la trata con arreglo a derecho. La explotación laboral, por ejemplo, debe entenderse como un continuo, que abarca desde el simple incumplimiento de las condiciones de un contrato de empleo, la discriminación en el lugar de trabajo y otras conculcaciones de las libertades y los derechos fundamentales en el ámbito laboral, hasta los trabajos forzados y las llamadas "formas contemporáneas de esclavitud" en el extremo opuesto. Consulte también el documento temático de la OIM "Expansión de los canales de la movilidad laboral".

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Global Estimate of Forced Labour* (Ginebra, 2012). Según la OIT, esta cifra mundial representa todo el espectro de abusos que inflige la trata de personas, a excepción de los casos de trata con fines de extracción de órganos, matrimonio forzado o adopción, a menos que estas prácticas den lugar a trabajos forzados.

<sup>8</sup> Publicado por la Walk Free Foundation, el informe *Global Slavery Index* ofrece una estimación por países de la prevalencia de la esclavitud contemporánea. Disponible en: [www.globalslaveryindex.org/](http://www.globalslaveryindex.org/) (en inglés).

<sup>9</sup> Durante 2015 y 2016, la OIM entrevistó a más de 14.000 migrantes en seis países situados a lo largo de la ruta del Mediterráneo oriental, así como en Italia, que habían transitado la ruta del Mediterráneo central, atravesando el Norte de África para llegar hasta Europa. Más de un tercio de los entrevistados respondió afirmativamente a uno de los indicadores de la trata y otras prácticas de explotación, y muchos de ellos indicaron haber sufrido de forma directa abusos, explotación y prácticas que podrían ser constitutivas de trata de personas. Los resultados proporcionaron pruebas contundentes sobre los comportamientos abusivos de traficantes y tratantes de personas y el tipo de entornos propicios en los que la trata y otras formas de explotación asociadas prosperan a lo largo de esa ruta migratoria.

<sup>10</sup> Consulte, por ejemplo, el documento de la OIM *Encarar la trata y explotación de personas en tiempos de crisis: Elementos concluyentes y recomendaciones con miras a la acción para proteger a las poblaciones vulnerables y móviles* (2015). Disponible en: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/addressing\\_human\\_trafficking\\_dec2015\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/addressing_human_trafficking_dec2015_sp.pdf).

<sup>11</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas*, A/RES/64/293 (Nueva York, 2010). Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4caae0052>.

<sup>12</sup> Consulte, por ejemplo, el documento del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas *Pivoting toward the Evidence: Building Effective Counter-trafficking Responses Using Accumulated Knowledge and a Shared Approach to Monitoring, Evaluation, and Learning* (Nueva York, 2016). Este cuarto documento temático del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas pretende establecer un marco común que permita armonizar los objetivos, definir y evaluar el progreso y crear una base factual sólida y compartida sobre programas y prácticas eficaces de lucha contra la trata de personas.